





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

CYN/005/1247/2023

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA LONDOÑO AGUDELO C.C. 14.871.042

DEMANDADO: RAUL CASTILLO REALPE C.C. 16.580.750

RADICACIÓN: 76 00 14 003 034 2013 00923 00

LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SEÑALAR el día 29 del mes agosto del año 2023 a las 09:00 AM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto del del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-557956; La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, cuyo enlace es: https://call.lifesizecloud.com/18473073

Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se dará inicio a la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación del bien a rematar será la suma de \$ 13.302.450,, lo que equivale al 70% del valor del avalúo.

<u>Bien materia de remate:</u> Inmueble M.I. No. 370-557956. Dirección: 1) LOTE – PARCELACION CAMPESTRE "LA CRISTALINA" LOTE 9.

Avalúo: \$19.003.500 M/CTE.

Secuestre: Adriana Lucia Aguirre Pabón. Carrera 4 No. 13-97 oficina 402. Tel 3113154837

Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial **760012041700** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de \$ 7.601.400 que corresponde al 40% del avalúo del bien. Igualmente deberá remitir al correo electrónico del Juzgado, la oferta en documento adjunto, el cual deberá estar cifrado a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en el protocolo para audiencias de remate.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861460/52594208/PROTOCOLO+REMATE S+JU Z+QUINTO.pdf/b9dfd6b7-712e-452c-9970-4e2902ac00b4

Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26.

Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

Profesional Universitario Grado 17 Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior.

Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a23de169d9ca3455406988cd59f9e4b220ce5ec0909b0347ba79cd6134504acc

Documento generado en 27/06/2023 11:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica